

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, Noviembre 23 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00106-00, para que se sirva proveer lo pertinente.

  
SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Correo: [j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 322-2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00106-00.-**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-**

**DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA SANTODOMINGO MARTÍNEZ.-**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES.-**

**Santa Marta, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial del demandante en fecha 31 de octubre de 2023, remite la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

Posteriormente para los días 14 y 22 de noviembre de 2023, este profesional del derecho remite memorial solicitando el impulso procesal para la liquidación de costas ejecutivas, tal como consta en ellos archivos No. 0090 y 0092 del expediente digital.

Al respecto, observa el despacho que la liquidación del crédito fue remitida por la parte actora para la fecha en que se encontraban suspendidos los términos judiciales en este despacho por disposición del Acuerdo No. CSJMAA23-74 del 24 de octubre de 2023, los que fueron reactivados a partir del 07 de noviembre del año que correo, de conformidad con el aviso publicado en la secretaría de este juzgado.

Como quiera que la parte ejecutante no remitió la mencionada liquidación con copia al correo electrónico de la parte ejecutada, la secretaría del juzgado para el día 23 de noviembre envió el respectivo traslado según consta en el archivo No. 0093, traslado que vence el día 28 de noviembre de 2023, razón por la que aún no se ha pronunciado esta judicatura sobre dicha liquidación.

Respecto de las solicitudes de liquidación de costas ejecutivas, ya le ha dicho este despacho al apoderado del demandante a través de autos, que NO se encuentra el presente proceso en la etapa para liquidarlas por secretaría, pues aún no se ha pronunciado el juzgado sobre la liquidación del crédito, de acuerdo a lo arriba expuesto y para liquidar las costas, previamente debe quedar ejecutoriada la providencia por medio de la cual se resuelve sobre la liquidación del crédito; en consecuencia, no se accederá a esta solicitud. Por tal motivo, se le instará al apoderado judicial de la parte ejecutante, que se abstenga de remitir más memoriales en tal sentido, ya que se le ha

reiterado la respuesta de este juzgado por medio de autos que anteceden.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a las solicitudes de liquidación de costas ejecutivas remitidas por el apoderado judicial de la parte ejecutante los días 14 y 22 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: INSTAR** al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que se abstenga de remitir más memoriales solicitando se practique la liquidación de costas ejecutivas, por lo manifestado en la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:  
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES  
JUEZA**

Firmado Por:  
Monica Patricia Carrillo Choles  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c1ee4ab1c35fe7f3e8244ee573d61208459124dd828f7878a3cb4eaf3438cd**

Documento generado en 23/11/2023 12:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**